

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 30 de diciembre de 2025.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención de fecha 29-12-2025, el Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración, adjunto a esta propuesta, entre el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, con CIF Q-3973001E, para UNA ASISTENCIA TECNICA QUE PERMITA EL MANTENIMIENTO E IMPULSO DEL PORTAL www.comerciosantander.com, colaborando en el servicio prestado a los comerciantes de la ciudad a través de la Oficina Municipal de Apoyo al Comercio:

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a favor de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, con CIF Q-3973001E y con cargo a la partida 01017-4310-48002 del Presupuesto Municipal para 2.025.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA

En Santander, a 30 de Diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA** (en adelante, "Cámara de Comercio de Cantabria") con C.I.F Q3973001E y domicilio en Plaza de Velarde 5, Santander, representada en este acto por D. Tomás Dasgoas Rodríguez, con NIF XXX7728X-X, en su condición de Presidente, con los poderes otorgados a su favor en virtud de la elección celebrada en sesión plenaria el 10 de julio de 2023 de la Cámara de Comercio de Cantabria, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

De otra parte, otra, **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, (en adelante, "Ayuntamiento de Santander") con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por D^a Gema Igual Ortiz, con NIF XXX9678X-X, en su condición de Alcaldesa de Santander, cargo para el que ha sido nombrado en virtud al acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN:

La necesidad de ofrecer apoyo y ayuda a los establecimientos comerciales de Santander para que puedan adaptarse a la competitividad de la sociedad, buscando además la mejora del sector en beneficio de todos los ciudadanos de Santander.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que para alcanzar dicho objetivo el Ayuntamiento de Santander cuenta con el portal municipal comerciosantander.com que es una de las

iniciativas del Servicio de Comercio y Mercados más valoradas por los establecimientos comerciales.

Este portal web se ha convertido en la diapositiva del sector comercial de la Ciudad aportando valor a comerciantes, ciudadanos y al propio Ayuntamiento.

Actualmente comerciosantander.com cuenta con más de 2.300 comercios adheridos de forma voluntaria. Esto les permite disponer de su ficha comercial en la web en la que aparece su nombre comercial, la fotografía del comercio, su dirección, mail, teléfono, horarios de apertura, descripción de su negocio, etc. Además, reciben a través de los correos electrónicos facilitados toda la información que desde el ayuntamiento se genera en materia comercial: campañas de dinamización, cursos, etc.

A los comerciantes les permite conseguir utilidad en una doble vertiente informativa y publicitaria totalmente gratuita. Para los ciudadanos como consumidores potenciales les ofrece una guía con todos los datos de los comercios de Santander y un catálogo de recomendaciones e información de interés. Por último, el Ayuntamiento consigue un doble objetivo al ofrecer un servicio de utilidad tanto para el ciudadano como para el sector.

SEGUNDO. A lo largo de estos años como consecuencia de los ciclos económicos y de las modificaciones de los hábitos de consumo se han producido constantes alteraciones del sector comercial expresadas en cierres de establecimientos, traslados a locales con rentas inferiores, aparición de nuevas modalidades de venta, redimensionamiento de los espacios comerciales, etc. En definitiva, un sector en el que los cambios son continuos y ya forman parte de su identidad.

Esto implica que cualquier iniciativa que pretenda dar testimonio del conjunto comercial de la ciudad requiere una dedicación permanente a la misma ya que mañana esa totalidad será diferente. Para nuestro portal, esta tarea de procurar ser el inventario comercial de Santander se hace cada vez más complicada y nos obliga a dedicar un mayor esfuerzo en la labor comercial, de calle, dado que no existe en la actualidad en el Ayuntamiento otra manera más eficaz de conocer de manera fiable las altas y bajas de los establecimientos comerciales que recorrer las diferentes zonas y anotar los cierres, modificaciones, nuevas aperturas, traslados, etc. El Ayuntamiento de Santander no cuenta en su plantilla con personal de perfil comercial que pueda desarrollar estas labores.

Para mantener el nivel óptimo de servicio y de calidad que hasta el momento www.comerciosantander.com aporta debemos asegurar de la manera más fiable que sea posible el movimiento comercial de la ciudad en términos de aperturas, cierres, traslados, etc.



TERCERO. Por este motivo el Ayuntamiento de Santander entiende necesaria la prestación de un servicio de asistencia técnica independiente que sea de utilidad para las necesidades de conocimiento del sector comercial de la ciudad y que integre la investigación y el registro de los cierres y aperturas de comercios, el control de los traslados a otras direcciones, la verificación presencial de los datos generales notificados por los comerciantes, etc.

CUARTO: La Cámara de Comercio de Cantabria, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial y hostelero de la ciudad, y con el Ayuntamiento de Santander para la realización de actividades formativas, promocionales, mediadoras, etc. En muchos casos las labores desarrolladas desde la Cámara de Cantabria pueden ser calificadas como de carácter exclusivo en cuanto que sus intereses son generales y no zonales o gremiales a diferencia de otras entidades como las asociativas o profesionales.

Este hecho se ve reforzado con su iniciativa puesta en marcha de la apertura de un servicio de ventanilla única para el comercio minorista.

La Cámara de Cantabria tiene larga experiencia de colaboración con el Gobierno de España y, con el Gobierno de Cantabria, lo que acredita su papel de **instrumento** y socio efectivo y leal de la Administración en el desarrollo y puesta en marcha de programas de servicio público que ayuden a la mejora del entorno económico y de la competitividad de las empresas.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara de Comercio de Cantabria como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Santander, el comercio del municipio, así como para colaborar en la iniciativa objeto de este convenio de colaboración.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se registrá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria para animar el estímulo del sector comercial de la ciudad a través de una asistencia técnica que permita el mantenimiento e impulso del portal www.comerciosantander.com así como el conocimiento a través de trabajos de campo del comercio de la ciudad.

El objetivo del convenio es el de incrementar la actividad económica local a través de la promoción del comercio minorista contribuyendo a su mejora competitiva.

SEGUNDA: COMPROMISOS Y APORTACIONES DE ÁMBAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones que a continuación se describen, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

a) Ayuntamiento de Santander

El Ayuntamiento de Santander financiará los gastos que se deriven del presente convenio de colaboración con la cantidad de **30.000 €**. Esta financiación se realizará con cargo a la partida 01017-4310-48002 CONVENIO ASISTENCIA TÉCNICA OMAC CAMARA DE COMERCIO del presupuesto correspondiente al año 2025. El pago de esta cantidad se realizará en un solo abono a la Cámara de Comercio de Cantabria a la firma del presente convenio.

b) Cámara de Comercio de Cantabria

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria contribuirá en los siguientes servicios de asistencia técnica:

- Asesoramiento general del portal www.comerciosantander.com
- Labores de comunicación con el sector comercial
- Labores de mantenimiento de los datos: introducción, actualización, corrección, etc.
- Visitas presenciales a los establecimientos comerciales
- Elaboración del inventario de locales en bajos de la ciudad
- Elaboración del informe anual de coyuntura del comercio de Santander
- Propuesta de desarrollo de nuevas aplicaciones
- Cursos y talleres relacionados con las nuevas tecnologías y su proyección en el sector comercial

- Elaborar propuestas de servicios relacionados con el perfil comercial de la ciudad fruto de la observación de las iniciativas emprendidas en el resto de cámaras e España.

La Cámara de Comercio podrá subcontratar trabajos en el caso en que fuera necesario.

A efectos de justificación de la subvención, la Cámara de Cantabria deberá aportar documentación acreditativa de la totalidad del proyecto subvencionado (ingresos y gastos definitivos). Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento de Santander podrá recabar a requerimiento del Interventor o del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados los comprobantes de gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

La Cámara de Comercio presentará también al finalizar la duración del convenio una memoria, en cada ejercicio de vigencia del mismo, en la que figure el detalle de los servicios prestados.

La Cámara de Comercio se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente Convenio.

Las dos entidades potenciarán la utilización del portal comerciosantander.com dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.

TERCERA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos dentro de los treinta días siguientes a los 12 meses a contar desde la firma del convenio.

La Cámara de Comercio podrá presentar en la justificación facturas propias que incorporarán el detalle desglosado de los gastos inherentes a la factura.

Se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

1.-Gastos de mantenimiento. Incluye:

- Comunicaciones
- Seguros
- Suministros de energía eléctrica
- Servicios profesionales independientes
- Material de oficina
- Fotocopias
- Limpieza



- Reparaciones y mantenimiento
 - Otros
- 2.-Gastos de personal. Incluye:
- Nóminas
 - Seguros Sociales
 - Otros.
- 3.-Gastos de actividades. Incluye:
- Formación
 - Materiales
 - Equipamiento informático
 - Monitores
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades)
 - Informes, estudios, análisis relacionados con el comercio o la incidencia de las nuevas tecnologías en el sector comercial, etc.

Se podrán imputar facturas para la justificación de la subvención con fecha desde el 1 de agosto de 2025.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

CUARTA: DIVULGACION

Las Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Convenio deberá ser autorizado y en su caso, consensuado previamente por todas las Partes, incluso aunque en las actividades no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes. El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener



acceso en la ejecución de este Convenio , salvo cuando dicha información sean de dominio público.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el contrato y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan.

SEXTA: SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN.

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por un representante de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria se coordinarán al objeto de:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones a desarrollar, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el

SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El objetivo de este convenio es el de impulsar el estímulo el sector comercial de la ciudad a través de la potenciación del portal web www.comerciosantander.com así como del conocimiento a través de trabajos de campo del comercio local.

La evaluación de los objetivos se hará a través de:

- número de comercios adheridos al portal de comercio



- traslado de las comunicaciones de iniciativas destinadas al comercio desde el Ayuntamiento de Santander
- registro de incidencias en el porral de comercio y traslado de las mismas para su resolución
- entrega del inventario de locales bajos en Santander
- entrega del informe de coyuntura del comercio de Santander

Será la fuente de verificación la memoria justificativa de la ejecución del proyecto presentada.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2.El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

DECIMA: CONTROL FINANCIERO

1.El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada. Este control podrá afectar al examen de libros y registros contables, operaciones individuales y concretas, comprobaciones materiales de las inversiones realizadas, etc.

NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

En todo lo no regulado en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cuando la resolución del conflicto no se lleve a efecto por acuerdo de las partes a través de la Comisión Mixta o a propuesta de éste, las partes podrán demandarse ante los órganos judiciales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Cantabria, competentes sobre el asunto.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.:

Presidente de Cámara Cantabria

Fdo.:

Alcaldesa de Santander